



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 18 de agosto del año 1994 se sancionó la ley provincial D n° 2826, la cual establece la Subtitulación de noticias informativas en LU92 Canal 10 Radio y Televisión de Río Negro para personas sordas e hipoacúsicas.

Desde el nacimiento de la humanidad el lenguaje ha sido el sistema a través del cual el hombre ha manifestado al mundo exterior sus ideas y sentimientos, acerca de una cuestión determinada.

En el caso de personas que nacen con una discapacidad auditiva, el cuerpo se adapta, la piel se encarga de transmitir vibraciones, de dar aviso sobre aquello que nos rodea. Aun cuando falta la voz, la comunicación, se abre camino. Lo que pensamos y sentimos se apropia de las manos, del espacio, de la vista, de los gestos.

Las personas sordas e hipoacusias viven en un mundo diseñado para las personas oyentes y deben superar diariamente las barreras comunicacionales, que impiden el efectivo cumplimiento de sus derechos constitucionales y específicamente aquellos relacionados con la posibilidad de educarse, comunicarse e informarse de forma inclusiva, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud 360 millones de personas en todo el mundo padecen pérdida de audición discapacitante, de las cuales 32 millones son niños y niñas, cuyas causas en un 60% son prevenibles.

La situación de las personas que padecen pérdida de audición mejora gracias a la prevención y detección temprana, a la utilización de audífonos, implantes cocleares y otros dispositivos de ayuda, así como con el empleo de subtítulos, el aprendizaje del lenguaje de signos y otras medidas de apoyo educativo y social.

Es por ello y en pos de garantizar la libertad de expresión y el derecho de todas las personas a recibir información, como así también de promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento y la inclusión de las personas sordas e hipoacúsicas que se presenta esta iniciativa.

Que asimismo y en concordancia con la ley D n° 3164 cuyo objeto fue brindar un instrumento legal de protección y promoción de los derechos a todas las personas con discapacidades auditivas en el marco de la ley provincial



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

D n° 2055. Es entonces facultad del Poder Ejecutivo provincial arbitrar los medios necesarios para dar urgente cumplimiento a la ley D n° 2826 asegurando los derechos que la misma establece y hoy están siendo vulnerados.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaria de Medios, Radio y Televisión de Río Negro, que vería con agrado se dé cumplimiento efectivo a la ley D n° 2826 de carácter obligatorio y permanente, la cual establece la Subtitulación de noticias informativas en LU92 Canal 10 Radio y Televisión de Río Negro para personas sordas e hipoacúsicas.

**Artículo 2°.-** De forma.